



Centos maravedis.

403

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETESENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

Ouesta y Jurisdiccion para el uso de Lomaciones en las  
 Aguas destinadas al cultivo de la misma q. no estén marca  
 da con el Tenor Provincial ni sea de la Andalucía, ni  
 Extremadura, dado en Anafuex a diez y seis de Mayo  
 de mill setezientos quarenta y ocho, firmado de la R. M.  
 mano y referenda del Sr. Dn. Zenon de Bono de villa  
 M. al Despacho Universal. La Ciudad entendida  
 de todos los Expedientes relacionado y conferido sobre  
 ellos, Obispo la titada D. Zeoula, y Ordenanza q.  
 contiene: A cordo de lo ver y guara de lo determinado por  
 M. en ello: Y deseando cumplir or exactamente su  
 tenor, ve con corresponde a la situacion de este Pais, y Partida  
 de su Jurisdiccion, y ombra por Comisario D. Alonso  
 D. Maxiano de la Conrepcion Aguido D. Antonis  
 Pareja Fernandez Rex, y D. Felix Pacheco Jurado  
 con los Res. D. Salvador y nader Corvany, D. Lag de  
 Lopez de Zetina igualmente Rex, y D. Gregorio